



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010066-MB-2011//**4725-HCD-2017** – DESPACHO N° 35 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0010066-MB-2011//**4725-HCD-2017**; Ref. a: Eleva Nota de la Sra. Brunilde Paolucci y la Sra. Clara Paolucci solicitando cesión de tramo de calle; y

CONSIDERANDO

Que se presenta la Sra. Brunilde Paolucci y la Sra. Clara Paolucci solicitando la desafectación y adquisición del tramo de la calle N° 49 "A", entre Avenida Pte. Dr. Néstor Kirchner (Ex Av. Mitre) y las vías del Ferrocarril Roca, ambas en calidad de Co-propietarias del inmueble lindero designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Fracción IX – Parcela 5;

Que a fojas 15 se aduna copia certificada de escritura número ciento cuarenta y siete (N° 147), acreditando la titularidad en condominio de las peticionantes del inmueble lindero sito en Avenida Pte. Dr. Néstor Kirchner (Ex Av. Mitre) N° 5080;

Que el inmueble solicitado posee una superficie aproximada de 271,38m² conforme surge del informe de tasación inmobiliaria obrante a fojas 31;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Catastro Técnico –Cercos y Aceras-, expresa que la desafectación de dicha calle no afecta la trama urbana, informe que ratifica la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda a fs. N° 28;

Que a fojas 34 la Sra. Clara Paolucci manifiesta expresamente su voluntad de desistir la prosecución del presente expediente, siendo este continuado de forma exclusiva por la Sra. Brunilde Paolucci, adunando copia certificada de actuación notarial obrante en fojas 35;

Que el Decreto Ley 9533/80 que regula el régimen de los inmuebles del dominio Municipal y Provincial establece en su Artículo 1° que las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos constituyen bienes de dominio público municipal;

Que dicho ordenamiento en su Artículo 9° establece que "Los inmuebles del dominio público municipal podrán desafectarse cuando así corresponda y resulte más conveniente a los intereses de la comunidad, y con observancia de las limitaciones que resulten de la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo u otras leyes específicas";

Que el Artículo 25° Inciso "C" del Decreto N° 9533/80 establece: "Podrá efectuarse la enajenación de forma directa, con exclusión del régimen de subasta pública y previa determinación del estado ocupacional, cuando: se trate de fracciones fiscales, de cualquier origen, que resulten inadecuadas por sus características para su utilización independiente y solicite la compra un propietario lindero...";

Que los gastos que originen la realización del Plano de Mensura, la desafectación, la Inscripción Registral, la Escritura Traslativa de Dominio, las tasaciones correspondientes, y todo otro gasto que genere la presente correrán por cuenta y orden de la compradora;

Que los recursos obtenidos producto de la venta de la calle mencionada deberán ser destinados a obras de infraestructura y vivienda.-



*Honorable Concejo Deliberante
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010066-MB-2011//4725-
HCD-2017.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5545

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE la fracción denominada actualmente calle N° 49 "A", entre Avenida Pte. Dr. Néstor Kirchner (Ex Av. Mitre) y las vías del Ferrocarril Roca, cuya superficie total asciende a 271,38m².-

ARTICULO 2°: TRANSFERASE en forma directa y por un valor de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), al inmueble mencionado en el artículo anterior, cuya superficie total asciende a 271,38m², a favor de la Sra. Brunilde Paolucci, Documento Nacional de Identidad N° 93.646.143, de conformidad con el Artículo 25° Inciso "C" del Decreto N° 9533/80.-

ARTICULO 3°: La Compradora asumirá como propio todos los gastos que fueran menester para la transferencia definitiva del inmueble, debiendo realizar el Plano de Mensura, desafectación, Inscripción Registral, Escritura Traslativa de Dominio.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones tendientes a concretar la transferencia dispuesta en la presente y a otorgar escritura traslativa de dominio del inmueble de marras.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Noviembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**
ES COPIA FIEL

f.